EXPEDIENTE: IEEQ/AG/040/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **siete de mayo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el oficio COE/148/2024, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto el dos de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4]; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral, remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/118/2024 en doce fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/AG/040/2024-P", "Folio AOEPS/118/2024"[6], rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente y apertura de procedimiento. El pasado treinta de abril, esta autoridad administrativa emitió proveído mediante el cual acordó su incompetencia para conocer de las conductas denunciadas consistentes en la difusión de propaganda a través de un canal de radio, y escindió en favor del Instituto Nacional Electoral el presente procedimiento de conformidad con el artículo 233 de la Ley Electoral y el diverso 471, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[7].

Por lo anterior, y conforme a lo señalado en el citado proveído, esta autoridad, continuará con la instrucción de los hechos que no inciden en la competencia del Instituto Nacional Electoral, conforme fueron formulados por la denunciante, toda vez que se advierte que además de las conductas denunciadas relativas a la difusión de propaganda político o electoral a través de radio, la denunciante también señaló hechos o actos que posiblemente constituyen entrega de dádivas, toda vez que la denunciante expresamente señala la infracción a los artículos 209, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, así como al artículo 92, párrafo sexto de la Ley Electoral.

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Instituto.
[3] En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.
[4] En lo subsecuente Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[6] Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas.
[7] En adelante Ley General.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En consecuencia, y a efecto de que ninguna de las conductas denunciadas mediante el escrito de denuncia queden sin ser investigadas, es que esta Dirección Ejecutiva ordena la apertura de un procedimiento especial sancionador mediante el cual se dé trámite a los actos y diligencias de investigación necesarias para que, en su caso, la autoridad jurisdiccional sancione la comisión de infracciones a la normatividad electoral, ordenándose para el trámite glosar las constancias originales que obran en el presente expediente, previa copia certificada que obre en el mismo, al expediente IEEQ/PES/095/2024-P.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/EAIH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS